

## Resolución Gerencial N°103-2024-MDP/GM

Pichari, 13 de marzo del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 010-2024-MDP-CSST-YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Acta de Reunión Ordinaria N° 004-2024-MDP/CSST, la Carta N° 029-2024-GM-MDP/EMHA, el Informe N° 330-2024-MDP/GI-EOSB-G, el Informe N° 0627-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, el Informe N° 0446-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J, la Carta N° 055-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO, la Carta N° 001-2024-MDP-DOP-GI/PRL-LQV, Carta N° 031-2024-GM-MDP/EMHA, Informe N° 0709-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, Informe N° 013-2024-OSLP/MAVP-SO, Informe N° 0079-2024-MDP-DOP-GI/RUM-RO, Carta N° 001-2024-MDP-GI/YTA-R-SSOMA, la Carta N° 004-2024-MDP-DOP-GI/RUM-RO, Informe N° 004-2024-MDP/CSST-CFQU-S, el Memorando N° 675-2023-MDP/GM-EMHA, el Informe N° 4763-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, el Informe N° 022-2023-MDP-OSLP/MAVP-SO, la Carta N° 002-2023-MDP-DOP-GI/YTA-E-SST, la Carta N° 028-2024-GM-MDP/EMHA, el Informe N° 07-2024-MDP-GI/SSOMA, el Informe N° 082-2024-MDP.DOP-GI/CKCHR-RO, el Informe N° 0386-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J, el Informe N° 306-2024-MDP/GI-EOSB-G, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que *“las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la *Ley N° 27972*, *“los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la *Ley N° 26842 - Ley General de Salud*, dispone que *“la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”*;

Que, la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo *“promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la *Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, *“el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*;

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la *Ley N° 29783*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de*

Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDP-GI/SSOMA, de fecha 05 de febrero del 2024, el Especialista en SSOMA - Ing. Alejandro Cárdenas Aguilar, remite el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del proyecto: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”, debidamente aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo CSST-2024, de acuerdo al reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N 29783 Artículo 42.

Que, mediante Informe N° 082-2024-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO, de fecha 06 de febrero del 2024, el Residente de Obra – Arq. Cesar Kike Choquecahua Ruiz, remite el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del proyecto: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”, recomienda a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo;

Que, Mediante Informe N° 0386-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J, de fecha 14 de febrero del 2024, el jefe de la División de Obras Públicas – Ing. Jesús A. Borda Quispe, remite el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del proyecto: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”, para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante N° 306-2024-MDP/GI-EOSB de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del proyecto: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 028-2024-GM-MDP/EMHA de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del proyecto: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”, para la revisión, validación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MDP-DOP-GI/YTA-E.SST de fecha 20 de diciembre del 2023, el especialista en seguridad y Salud ocupacional en el Trabajo – Ing. Yovana Taipe Aparco, Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco”; para la aprobación por el comité;

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDP-OSLP/MAVP-SO de fecha 21 de diciembre del 2023, el Supervisor de Obra – Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes, solicita la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco”;

Que, mediante el Informe N° 4763-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 22 de diciembre del 2024, el Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento

básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco"; para la aprobación por el comité;

Que, mediante Memorando N° 675-2023-MDP/GM-EMHA de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, remite al comité el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco"; para la aprobación por el comité;

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDP/CSST-CFQU-S de fecha 12 de febrero del 2024, el comité de seguridad y salud en el trabajo realiza observaciones a la propuesta de plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco"; donde menciona que no evidencia el acta de conformación de sub comité del plan SST, la acta de aprobación, el IPERC (estructurar para el proyecto), mapas de riesgo, formatos de riesgo del SGSST, el reglamento interno de SST, se adjunte el CD del plan;

Que, mediante la Carta N° 004-2024-MDP-DOP-GI/RUM-RO de fecha 13 de febrero del 2024, el Residente de Obra, remite al Responsable en Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente, a fin de absolver las observaciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDP-DOP-GI/YTA-E.SST de fecha 16 de febrero del 2023, el especialista en seguridad y Salud ocupacional en el Trabajo – Ing. Yovana Taipe Aparco, Remite la absolución de observaciones del plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco"; para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe n° 0079-2024-MDP-DOP-GI/RUM-RO de fecha 19 de febrero del 2024, el residente de obra- Ing. Rigoberto Uscata Maldonado, Remite la absolución de observaciones del plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco"; para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 013-2024-MDP-OSLP/MAVP-SO, de fecha 21 de febrero del 2024, el supervisor, remite la corrección de las observaciones al plan de seguridad de salud en el trabajo de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco", recomienda la aprobación resolutive;

Que, mediante el Informe N° 0709-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el plan de seguridad de salud en el trabajo de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco", para la revisión, validación y aprobación por el comité;

Que, mediante Carta N° 031-2024-GM-MDP/EMHA de fecha 27 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco", para la revisión, validación y aprobación por el comité;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-MDP-DOP-GI/PRL-LQV de fecha 12 de febrero del 2024, el revisionista del proyecto, remite el plan de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para la revisión y aprobación, ene le proyecto: "Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco";

Que, mediante la carta N° 055-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO de fecha 14 de febrero del 2024, el residente del proyecto – Ing. Carlos Yonel Cárdenas de la Cruz, remite el plan de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para la revisión y aprobación, ene le proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0446-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J de fecha 15 de febrero del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, remite el plan de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para la revisión y aprobación, ene le proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0709-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el plan de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para la revisión y aprobación, ene le proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 330-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura, remite el plan de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para la revisión y aprobación, ene le proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 029-2024-GM-MDP/EMHA de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, remite el plan de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, para la revisión y aprobación, ene le proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante el acta de reunión ordinaria N° 004-2024-MDP/CSST de fecha 07 de marzo del 2024, el comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado por el Lic. Yover Solis Lizarbe y el Lic. Mallqui Soto, Miembro Titular y suplente en representación de los trabajadores, y el Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, y CPC. Rafael Gómez Tineo, Miembro titular y suplente en representantes de los empleadores, aprueban el plan de seguridad y seguridad en el trabajo de los proyectos: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; “Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco”; y el proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”;

Que, mediante Informe N° 010-2023-MDP/CSST-YSL-P, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solis Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; “Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Convención del Departamento de Cusco”; y el proyecto: “Mejoramiento del servicio de salud en el establecimiento de salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, por lo que recomienda su acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución

de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OFICIALIZAR, la aprobación de los PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS PROYECTOS: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el acta de reunión ordinaria N° 004-2024-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
U.R.H  
PRESIDENTE DEL COMITE  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL